



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D.C., _____

Radicación 110014003048 2020-00043-00

10 7 SEP 2020

CONSIDERANDO que el documento obrante dentro del plenario, es representativo de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, con apoyo en lo dispuesto en el artículo 422 del C. G. del P., éste Despacho, RESUELVE:

Librar **MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía del proceso **EJECUTIVO SINGULAR** de **Menor Cuantía** en favor de **TOMKER S.A.S** y en contra de **MADI MD LTDA** para que dentro del término de CINCO (5) días hábiles, contados a partir de la notificación personal del presente proveído PAGUE las siguientes sumas de dinero:

ACTA DE CONCILIACIÓN

1.- Por la suma de **\$20.000.000,00 M/cte**, correspondiente a las cuotas de amortización a capital vencido y no pagadas, correspondientes al mes de noviembre de 2019 y mes de Enero de 2020, discriminadas en el escrito demandatorio.

2º. Por la suma de **\$35.000.000,00 M/cte**, correspondiente al capital acelerado con la presentación de la demanda.

No se verifica el cobro de intereses moratorios, atendiendo que los mismos no fueron pactados en el acuerdo suscrito.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

SURTIR la notificación al tenor de lo dispuesto en los arts. 291 y 292 del Código General del Proceso, informándole que dispone de cinco (5) días para pagar y/o 10 días para excepcionar, contabilizados a partir de la fecha de la diligencia, conforme lo establece el artículo 431 de la Ley 1564 de 2012.

La Dra. JULIANA OROZCO JOYA, obra como Apoderada de la demandante para los fines y en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

JULIAN ANDRES ADARVE RIOS
Juez

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL	
Bogotá, D.C.	
No. <u>024</u>	Notificado por anotación en ESTADO
	de fecha _____
La Secretaria	
MARIBEL FRANCY PULIDO MORALES	

10 8 SEP. 2020

18 CIVIL N